

San Pedro de Atacama, 15 de Mayo de 2020

Con esta fecha, esta Alcaldía ha resuelto dictar lo que sigue:

EXENTO N° 1325 /2020

VISTO Y TENIENDO PRESENTE

- La Declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el territorio de Chile, publicada en el Diario Oficial con fecha 18 de Marzo de 2020, por el Presidente de la Republica.
- El Decreto Alcaldicio N° 770 de fecha 16 de Marzo de 2020, donde se decreta Emergencia Comunal en San Pedro de Atacama por la contingencia Nacional debido al Covid-19.
- La Resolución Exenta N°208, Numeral 27, Dictada por la Dirección de Salud; La Subsecretaria de Salud Pública, donde se establece la prohibición de atención de público en los Restaurantes, Cafeterías y lugares análogos, los que solo podrán expedir alimentos para llevar.
- El artículo 3°, inciso séptimo, de la ley 19.880, que establece base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.
- El Decreto Exento N° 1198 de fecha 24 de Abril 2019 que delega la facultad de firmar "Por Orden del Alcalde", a la Srta. Karla Ruy-Pérez Nangari, Administradora Municipal de la Municipalidad de San Pedro de Atacama.
- El Decreto Exento N° 1197 de fecha 24 de Abril 2019, en donde se instruye el Orden de las Subrogancias
- La Resolución 1600/08 fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.
- Las facultades Legales que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

- Que, hasta la fecha, el brote del virus COVID 19, se encuentra en curso, por lo que las manifestaciones que puedan causar infección , la fuente de infección, el modo de transmisión, el periodo de incubación y la gravedad de la enfermedad aún se encuentran en estudio. Asimismo, hasta la fecha no se dispone de vacuna ni tratamiento específico para la enfermedad.
- Que, la Pandemia Mundial, declarada así por la Organización Mundial de la Salud (OMS), debido a que el Brote de CORONAVIRUS (COVID - 19), está aumentando de una forma que hace imposible saber su trazabilidad y niveles de contagio.
- Que, en la Resolución 208, Numeral 27, donde se establece que la prohibición de atención de público en los Restaurantes, Cafeterías y lugares análogos, los que solo podrán expedir alimentos para llevar.

DECRETO

1.- Apruébese el Addendum de arriendo con fecha 09 de Abril del año 2020, que rige desde el 1° de abril de 2020 hasta el 30 de junio de 2020, suscrito entre la Municipalidad de San Pedro de Atacama y doña Adolina Layana Araya, Cedula de Identidad N° 8.222.426-2; Local N° 08, (74,7 metros cuadrados).

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a cargo de la supervisión del Addendum de arriendo aprobado en el numeral 1 del presente decreto.

3.- Póngase en conocimiento de las Direcciones y/o Departamentos Municipales para los trámites legales que corresponden.

4.- Notifíquese a inspectores municipales para conocimiento y colaboración.

5.- Archívese el presente Decreto para el control posterior de la Contraloría Regional de Antofagasta.

Anótese, comuníquese y archívese.



[Handwritten signature]
ROXANA ARANDA CARU
Secretaria Municipal

- KRPN/RAC/CPT/MTA/MMV/yqh.
- Secretaría Municipal
 - Interesado
 - Dirección Administración y Finanzas
 - Archivo



[Handwritten signature]
KARLA RUY-PEREZ NANGARI
Alcaldesa (S)
"Por Orden del Alcalde"

